

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-290. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 28 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) Se deben informar con claridad las causales de divorcio alegadas, detallando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se sucedieron los hechos que les sirvan de fundamento.

2.-) Se debe aportar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

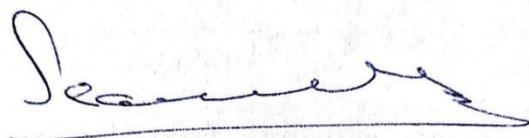
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, adelantada por la Señora LILIANA OCHOA TOLOZA, en contra del Señor FREDY ORLANDO CABALLERO, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** al Doctor EDWIN VALDERRAMA PICO, abogado en ejercicio, con T. P. No. 203.521 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora LILIANA OCHOA TOLOZA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.